



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2012-00086-00.

DEMANDANTES: MÓNICA PATRICIA SANTIAGO PALLARES (representante de sus menores hijos KALETH NICOLAS ALVEAR SANTIAGO y MARILOOTH ALVEAR SANTIAGO y ASHLEY DANIELA ALVEAR GOENAGA representada legalmente por su madre SINDGNEY ASTRID GOENAGA DE LA HOZ.

CAUSANTE: RAMÓN NICOLÁS ALVEAR BELEÑO.

PROCESO DE SUCESION DE MENOR CUANTÍA

Señora Jueza: A su Despacho este proceso de Sucesión informándole que la partidora designada en este proceso, presentó el trabajo de partición de los bienes dejados por el causante RAMÓN NICOLÁS ALVEAR BELEÑO. Sírvasse decidir lo pertinente el cual no había sido ingresado por la dificultad de digitalización de expedientes. Febrero 9 de 2021,

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. FEBRERO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de Sucesión de Menor Cuantía se observa que efectivamente la partidora designada por este Despacho la doctora PERLA MARINA LOPEZ GONZALEZ presentó dentro del término legal concedido para tal fin el trabajo de partición dentro de esta Sucesión, partición que cumple con los requisitos exigidos por el numeral primero del artículo 611 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable al caso por ser un proceso de trámite escritural y no ser el momento procesal para el tránsito de legislación, y que el proceso de liquidación de sociedad conyugal fue avocado para tramitarse conjunto con la sucesión, por lo que es pertinente continuar el trámite del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

Del trabajo de partición presentado por la doctora PERLA MARINA LOPEZ GONZALEZ en su calidad de partidora de los Herederos del Causante RAMÓN NICOLÁS ALVEAR BELEÑO, córrase traslado a todos los interesados por el término de cinco (5) días, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 611 del Código de Procedimiento Civil

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3405675 - Email: cmun15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



NAZLI PAOLA PONTON LOZANO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 015 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6438c3bfe5318bfa8549336bf67e194dc1f72e7e0f6f6e0c2455b006e22680ee
Documento generado en 09/02/2021 02:28:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>